

RV: Ref. Recurso Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada Radicado : 2020-159

De: paula rueda <grupalesmed@yahoo.es>

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 14:22

Para: Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref. Recurso Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada Radicado : 2020-159

Cordial saludo, por medio del presente allego recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto fechado 04 de Agosto de 2021 para el tramite correspondiente.

Gracias por su atención,

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
ABOGADA - GRUPALES G.P.E.
grupalesmed@yahoo.es
311 333 34 38
Carrera 49 Sur # 45 A - 300 interior 1206
Centro Empresarial S48
Envigado, Antioquia

Responder | Reenviar

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Referencia : UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada

Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada

Radicado : **2020-159**

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ actuando como apoderada principal del demandado en el proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto en virtud del auto fechado 04 de Agosto de 2021 en los siguientes términos.

EN CUANTO A LA DECISIÓN

Mediante auto objeto de recurso el Despacho resuelve rechazar la contestación de la demanda presentada por la suscrita argumentando que no se realizó pronunciamiento alguno frente a los requisitos exigidos el 21 de mayo de 2021, dentro del término legal.

EN CUANTO AL RECURSO

El auto fechado 21 de mayo de 2021 fue notificado por estados del 24 de mayo de 2021, por medio de este se dispuso inadmitir la contestación de la demanda ordenando que se debía adjuntar poder en el que se refiera expresamente la dirección de correo electrónica de la apoderada principal, que debía coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Decreto legislativo 806 de 2020, Artículo 5º inciso 2º), y de conformidad con el Art. 3º, del Decreto 806 de 2020 Acreditara él envió de la contestación de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la demandante, de igual manera procediendo con el escrito que cumpla con los requisitos anteriormente citados.

El día 25 de mayo de 2021 se envió vía correo electrónico a la demandante y su apoderado contestación, anexos y memorial subsanando requisitos, y posteriormente por el mismo medio a las 15:18 fue enviado al Despacho con la constancia de envío respectiva, tal como consta en documentos adjuntos.

Teléfono: 358 21 66

Emergencia jurídica: 311 333 34 38

grupalesmed@yahoo.es

Carrera 49 Sur # 45 A 300 Of. 1206

Centro Empresarial S48

Envigado, Antioquia

En virtud de lo anterior, solicito se reponga la decisión notificada mediante auto del 24 de mayo de 2021, y se proceda a admitir la contestación respectiva, en caso de no ser procedente por el Despacho, solicito se admita el recurso de apelación y sea enviado al superior a fin de resolver la solicitud.

Respetuosamente,


PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
CC 43.832.132 de Itagüí
T.P. 89.311 del C.S.J

CUMPLIMIENTO Referencia : UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
2020-159 Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada Demandado : Jose Orlando Estrada
Estrada

De: paula rueda (grupalesmed@yahoo.es)
Para: j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha: martes, 25 de mayo de 2021 15:18 GMT-5

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

Referencia : UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada
Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada
Radicado : **2020-159**

Cordial saludo por medio del presente allego cumplimiento al auto notificado por estados
del 24 de Mayo de 2021.

Gracias por su atención,

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
ABOGADA - GRUPALES G.P.E.
grupalesmed@yahoo.es
487 15 80 - 311 333 34 38
Carrera 79A # 42 - 51 interior 1001
Medellín, Antioquia.



4. CUMPLIMIENTO F.pdf
165.7kB



4.1 Yahoo Mail 25 MAYO 2021 - CONTESTACIÓN - ANEXOS - MEMORIAL CUMPLIMIENTO REQUISITOS.pdf
99kB

CONTESTACIÓN - ANEXOS - MEMORIAL CUMPLIMIENTO REQUISITOS Referencia : UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada Radicado : 2020-159

De: paula rueda (grupalesmed@yahoo.es)

Para: elkin.andesechavarria13@gmail.com; omarbohorquez.abogado@hotmail.com

Fecha: martes, 25 de mayo de 2021 15:12 GMT-5

Referencia : UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada

Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada

Radicado : 2020-159

Cordial saludo, por medio del presente anexo copia de la contestación, anexos, auto que inadmite la contestación y memorial subsanando requisitos para su conocimiento.

Gracias por su atención,

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
ABOGADA - GRUPALES G.P.E.
grupalesmed@yahoo.es
487 15 80 - 311 333 34 38
Carrera 79A # 42 - 51 interior 1001
Medellín, Antioquia.



1.1 CONTESTACION FIRMA ESTRADA.pdf
346.7kB



1.2 ANEXOS.pdf
4.3MB



1.3 C.C. Y T.P LEIDY DURAN.pdf
1MB



1.4 C.C. Y T.P. PAULA RUEDA.pdf
585.8kB



3. AUTO INADMITE CONTESTACION.pdf
73.7kB



4. CUMPLIMIENTO F.pdf
165.7kB

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

Referencia : UNION MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante : Flor Alba Echavarria Estrada
Demandado : Jose Orlando Estrada Estrada
Radicado : **2020-159**

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ actuando como apoderada principal del demandado en el proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en virtud del auto notificado por estados del 24 de Mayo de 2021, por medio del cual se inadmitió la contestación de la demanda, me permito subsanar los requisitos exigidos por el Despacho en los siguientes términos:

1. Requiere el Despacho se adecue el poder refiriendo expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada principal, que **deberá coincidir** con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; es de aclarar que en el poder adjunto a la contestación, al pie de la respectiva firma de la suscrita quedaron consignados expresamente 2 correos electrónicos gupalesmed@yahoo.es y paularuedag@yahoo.es este último corresponde al inscrito en el SIRNA dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020.
2. Allego constancia de envío de la contestación, anexos y del presente memorial al correo electrónico de la demandante y su apoderado Elkin.andesechavarria13@gmail.com omarbohorquez.abogado@hotmail.com

Respetuosamente,


PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
CC 43.832.132 de Itagüí
T.P. 89.311 del C.S.J